DECRETO 1361 DE 1994

(junio 28)

por el cual se aprueba el Acuerdo No. 10 del 24 de junio de 1994 expedido por la Junta Liquidadora de la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta.

El presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1° . Aprobar el Acuerdo número 10 del 24 de junio de 1994, por medio del cual se suprimen los cargos de la planta de personal de la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta en liquidación, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 10 DE 1994

(julio 24)

por medio del cual se suprimen los cargos de la Planta de Personal.

La Junta Directiva del Establecimiento Público Operador de la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta en liquidación, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia de la República mediante Decreto 2111 del 29 de diciembre de 1992 ordenó la liquidación del Establecimiento Público Operador de la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta la cual debe concluir a más tardar el día 30 de junio de 1994.

Que, conforme lo dispone la Ley 109 de 1985, por la cual se establece el estatuto de las

Zonas Francas le compete a las Juntas Directivas el determinar las Plantas de Personal.

ACUERDA:

Artículo 1° . Suprimir de la Planta de Personal del Establecimiento Público Operador de la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta los siguientes cargos:

DENOMINACION DEL CARGO

NO. DE CARGOS

CODIGO

GRADO

GERENCIA

Director Gral.del Establ.Público

Uno (1)

015

12

Secretario Ejecutivo

Uno (1)

5040

13

Profesional Especializado

Uno (1)

3010

09

Secretario

Uno (1)

5140

08

Chofer Mecánico

Uno (1)

6010

08

DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Profesional Universitario

Uno (1)

3020

04

Auxiliar Administrativo

Uno (1)

5120

11

Secretario

Uno (1)

5140

08

SUBGERENCIA OPERATIVA

Subdirector General de Estab.Público

Uno (1)

040

03

Profesional Universitario

Uno (1)

3020

06

Almacenista

Uno(1)

5080

11

Secretario

Dos (2)

5140

08

TOTAL CARGOS SUPRIMIDOS: 13

Artículo 2° . El presente Acuerdo requiere para su validez, de la aprobación por parte del Gobierno Nacional y regirá a partir de la publicación del respectivo Decreto de aprobación.

(Fdo.) el Presidente. Mauricio Sanz de Santamaría (Fdo) el Secretario. Juan de Dios Espejo Aguilar

ARTICULO 2° . El presente Decreto rige a partir del 1º de julio de 1994.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los 28 días de junio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Comercio Exterior.

Juan Manuel Santos C.